LEY DE 13 DE AGOSTO DE 1831

UNIVERSIDAD MENOR DE LA PAZ DE AYACUCHO. Es erigida en mayor; que el Poder Ejecutivo dicte los reglamentos.

Esta ley está reglamentada por el decreto de 24 de marzo de 1832.

ANDRES SANTA CRUZ PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LA ASAMBLEA JENERAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

DECRETA:

- **1º.** La Universidad de San Andrés de la Paz de Ayacucho se erije en mayor, con los mismos privilejios y preeminencias que goza la de San Francisco Javier de la ciudad de Chuquisaca.
- **2º** El Poder Ejecutivo dictará las providencias y reglamentos que juzgue conducentes á este objeto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Sala de sesiones en la Paz de Ayacucho a 11 de agosto de 1831.

Casimiro Olañeta, PRESIDENTE José Manuel Loza, Diputado Secretario – Manuel de la Cruz Méndez, Diputado Secretario

Palacio de Gobierno en la Paz de Ayacucho a 13 de agosto de 1831. Ejecútese .

> ANDRÉS SANTA-CRUZ EI MINISTRO DEL INTERIOR, Mariano Enrique Calvo